

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****( 18 )**

- 3 NOV 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-2021**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.20214600092362 del 05 de octubre de 2021, el señor **GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.558.823 y el señor **SIMÓN SALDARRIAGA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.083.285, en calidad de Representantes Legales de la sociedad **LÍNEAS DE INVERSIÓN SALDARRIAGA AGUIRRE - Linsa S.A.S.** identificada con NIT 901262315-7, remitieron la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AGUA TREMOLENTE**", a favor del predio denominado "Agua Tremolante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.017-13594**, con una extensión superficial de doce hectáreas (12 Ha), ubicado en la vereda San Miguel, en el municipio de La Unión, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el día 22 de marzo de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 122 del 01 de abril de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AGUA TREMOLENTE**", a favor del predio denominado "Agua Tremolante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.017-13594**, elevado por los señores **GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.558.823 y el señor **SIMÓN SALDARRIAGA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.083.285, en calidad de Representantes Legales de la sociedad **LÍNEAS DE INVERSIÓN SALDARRIAGA AGUIRRE - Linsa S.A.S.** identificada con NIT 901262315-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 20 de abril de 2022, a los señores **GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.558.823 y el señor **SIMÓN SALDARRIAGA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.083.285, en calidad de Representantes Legales de la sociedad **LÍNEAS DE INVERSIÓN SALDARRIAGA AGUIRRE - Linsa S.A.S.** identificada con NIT 901262315-7, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de las Cuentas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, el 12 de julio de 2022 y desfijado el 28 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600095762 del 29 de julio de 2022 y en la Alcaldía Municipal de la Unión Antioquia, fijado el 18 de julio de 2022 y desfijado el 01 de agosto de 2022, remitido mediante

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

correo electrónico con radicado No. 20224600104842 del 03 de agosto de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales realizó la visita técnica al predio denominado "Agua Tremolante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.017-13594**, y emitió Concepto Técnico No. **2022300307071** del 18 de octubre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial - del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 UBICACIÓN**

*El predio "AGUA TREMOLENTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 017-13594, que conformará la RNSC "AGUA TREMOLENTE" se encuentra ubicado en Municipio de La Unión, departamento de Antioquia, entre las coordenadas 05° 55' 58,898368"N, 075° 17' 29,836113"O.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a la base Cartográfica de Catastro Antioquia 2012, la cual fue enviada a través del radicado No. 20214600092362 del 05/10/2021, verificada y aprobada a través del Auto de inicio.*

**1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "AGUA TREMOLENTE":*

*Predio "AGUA TREMOLENTE", FMI No. 017-13594: Un lote de terreno en potrero una parte y el resto en rastrojo, con todas sus mejoras y anexidades, con una cabida aproximada de 12 has., cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura no.1037 del 14-08-88 otorgada en la notaría única la ceja. de conformidad con el decreto 1711 de 1.984.*

*Escritura No. 1037 del 14-08-88: Desde la primer curva que forma la quebrada "Aigualinda" aproximadamente 50 metros arriba de la tercera cascada que forma esta misma quebrada encima del puente de cemento que sirve de paso a la hoy casa de los vendedores, diagonalmente a la izquierda hasta un morro que está en el lindero con José Corrales, de ahí por todo el lindero con José Corrales hasta el lindero con Arturo Orozco y por éste hasta el camino que vá de "San Juan" hacia "Santo Domingo", por este camino hasta una quebrada que baja de la cuchilla "El Patal" y por ésta hacia abajo el punto de partida, lindando por toda la quebrada con los vendedores.*

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**

*Tipo Predio: RURAL*

**1) AGUA TREMOLENTE**

**1.3 ÁREA**

*Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "AGUA TREMOLENTE".*

*B*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

**Tabla 1.** Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la modificación del registro de la RNSC "AGUA TREMOLENTE".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
"AGUA REMOLIENTE"	017-13594	12,0000 ha	7,2557 ha
<b>ÁREA TOTAL</b>		12,0000 ha	7,2557 ha

Fuente: Elaboración propia

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

*De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE "(...)La reserva natural Agua Tremolente contiene un bosque natural de una extensión de 6.93545 Ha. Se encuentra en la zona de vida de Bosque Pluvial – Montano Bajo, presenta una temperatura media de 18°C y una precipitación media anual de 4850 mm. Los ecosistemas naturales se encuentran bien conservados y sirven para la protección de pequeños nacimientos de agua asociados a la quebrada Agua Linda. La zona a registrar como reserva natural de la sociedad civil se encuentra colindante al área protegida RFPR Cañones de los Ríos Melcocho y Santo Domingo, por lo que representa un importante punto de conexión de esta área protegida con los ecosistemas naturales circundantes.*

*Como se mencionaba antes, el ecosistema natural de la reserva Agua Tremolente presenta alrededor de 3 nacimientos de agua, los cuales desembocan a la quebrada Agualinda. Esta es tributaria del río San Miguel – Sector Los Claves, el cual desemboca en la parte alta del río Buey, que se encuentra asociado a la cuenca del Río Arma, que desemboca finalmente en el río Cauca.*

*La estructura del bosque se encuentra muy bien conservada, y presenta un elevado grado de humedad, lo que permite la ocurrencia de una importante diversidad de epifitas y plantas herbáceas, a la vez que árboles de mediana envergadura. Así, es probable que al interior de la reserva Agua Tremolente se encuentren más de 40 especies de orquídeas y más de 20 especies de bromelias. Asimismo, se cuenta con una importante capa de musgo que, en conjunto con la demás vegetación, aportan a la regulación hídrica del área. Finalmente, cabe destacar que el bosque presente en la reserva natural Agua Tremolente se conecta con la zona de conservación de la reserva forestal protectora regional Cañones de los Ríos Melcocho y Santo Domingo. (...)"*

### 2.1 FLORA

*De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE la flora presente en la reserva está conformada por especies de plantas como "(...) uvito de monte (Cavendishia sp.), guácimo de tierra fría (Varronia sp.), espadero (Myrsine coriacea), roble (Quercus humboldtii), silba-silba (Hedyosmum sp.), laureles (Lauraceae sp.), palma de cera (Ceroxylon sp.), palma chonta (Aiphanes sp.), palma real (Wettinia sp.), palmiche (Chamaedorea sp.), palma (Geonoma sp.), bromelias (Pitcairnia sp., Tailandia sp.), orquídeas (géneros Maxillaria, Masdevallia, Oncidium, Odontoglossum, Lepanthes, Pleurothallis, Epidendrum, Erythroides, Myoxanthus, Scaphyglottis, Gomphichis, Elleanthus, Stelis, Dichaea, entre otros). (...)"*

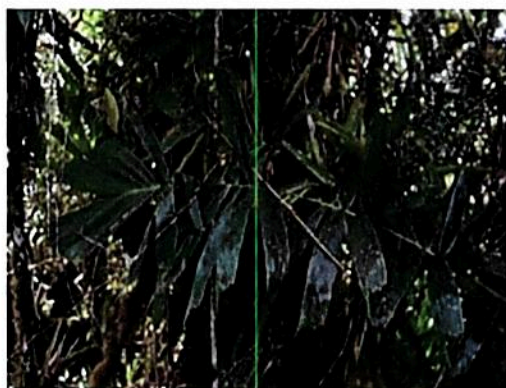
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**



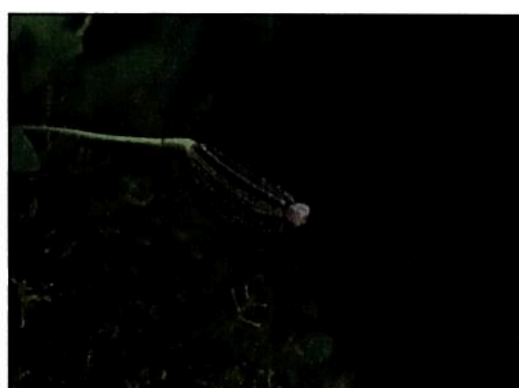
Cavendishia sp. - Uvito



Varronia sp. - Guácimo



Aiphanes sp. – Palma chonta



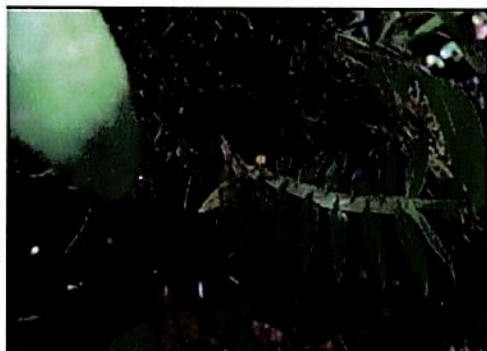
Masdevallia sp. – Cápsula de orquídea.

**Figura 1.** Flora presente en la RNSC 142-21 AGUA TREMOLENTE.

**Fuente:** Informe de visita técnica remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

✍

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21



*Dichaea* sp. – Orquídea.



*Pleurothallis lindenii* - Orquídea



*Pleurothallis cordata* - Orquídea



*Gompichis* sp. – Orquídea.



*Oncidium sceptrum* – Orquídea.



*Lepanthes* sp. – Orquídea.

**Figura 2.** Flora presente en la RNSC 142-21 AGUA TREMOLENTE.

**Fuente:** Informe de visita técnica remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

## 2.2 FAUNA

De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE la fauna presente en la reserva está conformada por especies de algunas aves, como: "(...) la guacharaca (*Ortalis columbiana*), la pava maraquera (*Chamaepetes goudotii*), perdices (*Odontophorus* sp.), musguerito gargantilla (*Iridosomus porphyrocephalus*), trepatroncos (*Anabacerthia striaticollis*), mosquitos (*Zimmerius chrysops*), cucaracheros (*Pheugopedius spadix*, *Henicorhina leucophrys*), colibrís (*Trochilidae* sp.), entre otros. Adicionalmente, el propietario resalta la presencia de zorro (*Cerdocyon thous*), armadillo (*Dasyus novemcinctus*), guagua (géneros *Dynomis* o *Cuniculus*), zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), oso perezoso (*Choloepus hoffmanni*), roedores (*Cricetidae* sp.), entre otros. (...)".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "AGUA TREMOLENTE", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Pluvial – Montano Bajo que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "AGUA TREMOLENTE"

**Objetivos específicos:**

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Pluvial – Montano Bajo principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Pluvial – Montano Bajo.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC AGUA TREMOLENTE**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "AGUA TREMOLENTE" y la información corroborada durante la visita técnica y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 7,2557 ha del predio "AGUA TREMOLENTE", identificado con FMI 017-13594, (Tabla 2 y Figura 3).

**Tabla 2:** Zonificación de la RNSC "AGUA TREMOLENTE".

Zonificación	AGUA TREMOLENTE FMI 017-13594	%
Zona de Conservación	6,8694	94,68
Zona de Agrosistemas	0,3863	5.32
<b>TOTAL, A REGISTRAR</b>	<b>7,2557</b>	<b>100,00</b>





**POR MEDIO DE LA CUAL SÉ REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 94,68 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 6,8694 ha. Está conformada por el Bosque Pluvial – Montano Bajo, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio al no tener una construcción cercana, lo convierte en un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 4).*

*De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE la zona de conservación presente en la reserva está conformada por "(...) Investigación, liberación y monitoreo de fauna nativa, restauración y siembra de especies de plantas nativas, extracción de productos no maderables, ecoturismo de bajo impacto, senderismo, observación de aves, rescate de semillas y plántulas, preservación de hábitat para la flora y la fauna, provisión de refugio para los animales. (...)"*



Bosque en zona de conservación.



Agua que pasan por la zona de conservación.

**Figura 4.** Zona de conservación presente en la RNSC 142-21 AGUA TREMOLENTE.

**Fuente:** Informe de visita técnica remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

**4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 5,32 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,3863 ha; De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE en la zona de agrosistemas presente en la reserva se desarrollan "(...) Actividades agrícolas y ganaderas, mejoramiento de infraestructura, ecoturismo, bioconstrucción, incluyendo los de la zona de conservación. (...)"*

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA TREMOLENTE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado en el informe técnico y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

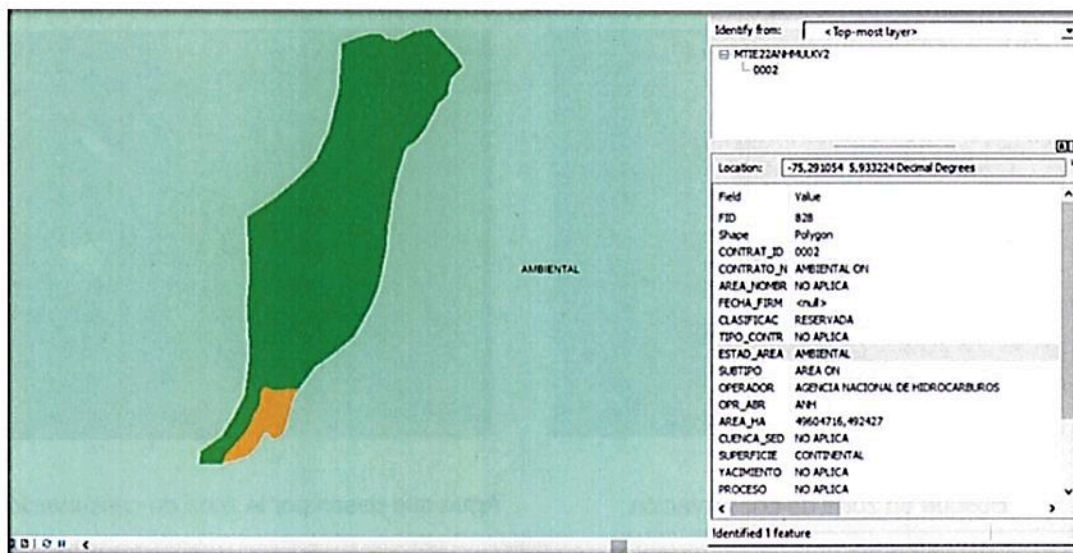
R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>1</sup>**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "AGUA TREMOLENTE" presenta traslape con área ambiental clasificada como reservada, dicho traslape fue consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022).



**Figura 5.** Traslape del predio FMI 017-13594 con área ambiental clasificada como reservada, cuyos traslapes fueron consultados con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022).

Con respecto al traslape con la capa mapa de tierras de la ANH con área sin asignar o ambiental, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>1</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La reserva natural de la sociedad civil "AGUA TREMOLENTE" presenta una zona de vida conformada por el bosque pluvial - Montano Bajo de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978).

De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, para el presente concepto se toman las siguientes consideraciones técnicas:

**"(...) Amenazas naturales**

Para la reserva natural se identificó un riesgo medio bajo en cuanto a movimientos en masa. Las zonas de más alto riesgo se identifican en la región sur de la reserva natural, aunque los valores no se consideran significativamente altos como para indicar que el predio presente zonas de riesgo inminente. Por otro lado, no se identifican amenazas por inundaciones o por avenidas torrenciales (imagen 1).

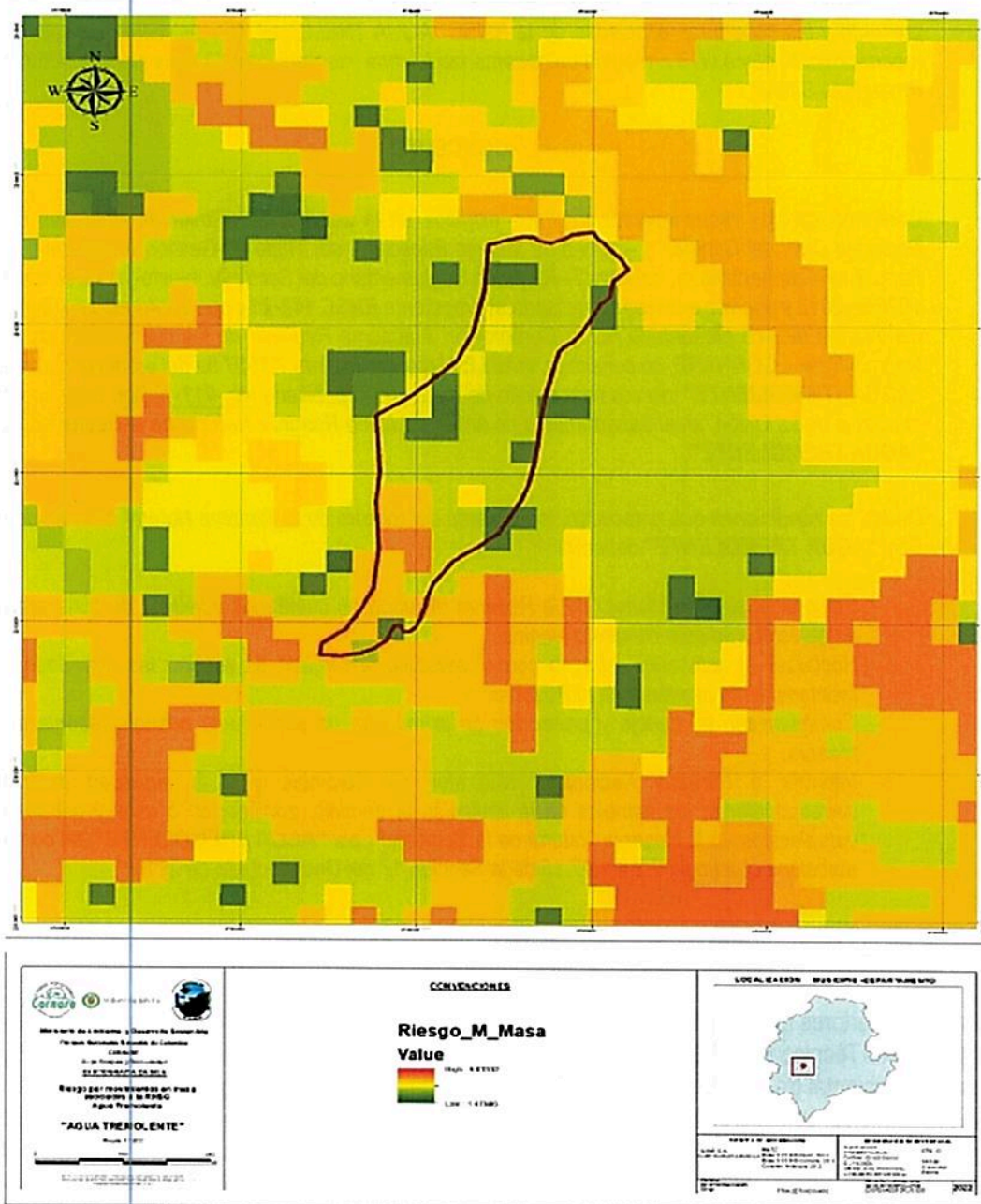


Imagen 1. Amenaza por movimientos en masa asociados a la reserva natural

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

**Problemáticas ambientales**

*En el lugar visitado se identifican algunas problemáticas ambientales derivadas del uso indiscriminado de agroquímicos en cultivos, la posible expansión de la frontera ganadera y la probabilidad de que se extraigan plantas epifitas vasculares (e. g. orquídeas) de los bosques de manera ilegal. Es probable que también exista una presión sobre el recurso hídrico por parte de empresas dedicadas al cultivo de flor o por parte de compañías de otros sectores agropecuarios.*

**Relación de la RNSC con áreas SINAP**

*La reserva natural de la sociedad civil "Agua Tremolente" no se encuentra dentro de algunas de las áreas protegidas reportadas en el RUNAP. Sin embargo, se encuentra separada por 266.8 metros de la Reserva Forestal Protectora Regional Cañones de los Ríos Melcocho y Santo Domingo, declarada por la corporación CARNARE mediante el acuerdo 322 de 2015. (...)*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "AGUA TREMOLENTE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 142-21** y con la información obtenida del informe técnico presentado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se considera **VIABLE** el registro total de **7,2557 ha** del predio denominado "**AGUA TREMOLENTE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 017-13594**, ubicado en el municipio de La Unión, en el departamento de Antioquia como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA TREMOLENTE"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUA TREMOLENTE**" deberán:*

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUA TREMOLENTE**", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300307071** del 18 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de siete hectáreas con dos mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados (**7 Ha 2557 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Agua Tremolente" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 017-13594**, ubicado en la vereda San Miguel, en el municipio de La Unión, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUA TREMOLENTE**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUA TREMOLENTE**", una extensión superficial total de siete hectáreas con dos mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados (**7 Ha 2557 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Agua Tremolente" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 017-13594**, ubicado en la vereda San Miguel, en el municipio de La Unión, departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad **LÍNEAS DE INVERSIÓN SALDARRIAGA AGUIRRE - LINSA S.A.S.** identificada con NIT 901262315-7, representada legalmente por los señores **GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.558.823 y el señor **SIMÓN SALDARRIAGA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.083.285, ubicado en la vereda San Miguel, en el municipio de La Unión, departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUA TREMOLENTE**" se proponen:

1. Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Pluvial – Montano Bajo principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
2. Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
3. Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
5. Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
6. Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUA TREMOLENTE**"

**Tabla 2. Zonificación para la RNSC AGUA TREMOLENTE**

<b>Zona</b>	<b>Área ha</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	6,8694	94,68
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,3863	5.32
<b>TOTAL</b>	<b>7,2557</b>	<b>100%</b>

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA TREMOLENTE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y a la Alcaldía Municipal de la Unión Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.558.823 y **SIMÓN SALDARRIAGA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.083.285, en calidad de Representantes Legales de la sociedad **LÍNEAS DE INVERSIÓN SALDARRIAGA AGUIRRE - LINS A S.A.S.** identificada con NIT 901262315-7, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA TREMOLENTE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA TREMOLENTE" RNSC 142-21**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**PARÁGRAFO.** - Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada Contratista WWF – SGM*

*Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro- Biólogo GTEA-SGM*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 142-21 AGUA TREMOLENTE*